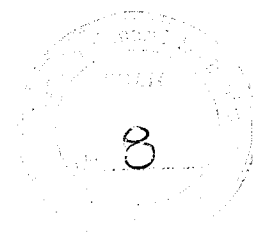


<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
03 AGO 2021	
Recibido.....	1700 Hs.
Exp. N°.....	44621 P.E.R.

VENIDO EN REVISIÓN



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1** - Ratifícase el Acuerdo denominado "Convenio Bilateral de Financiamiento entre ANSES y la Provincia de Santa Fe", celebrado entre la Administración Nacional de Seguridad Social y la provincia de Santa Fe el 27 de mayo de 2021, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Dicho Convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 2 de junio de 2021, al Folio 193, Tomo XXI, con el número 10773.

**ARTÍCULO 2** - Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a celebrar los "Convenios Bilaterales de Financiamiento entre ANSES y la provincia de Santa Fe", respecto a los déficits previsionales que, de acuerdo a la normativa vigente, se determinen para el Ejercicio 2020 y el Ejercicio 2021, siempre y cuando se hayan cumplimentado las pautas y condiciones contenidas en el Acuerdo que por la presente norma se ratifica, y los mismos mecanismos metodológicos de conciliación que permitieron arribar al monto de déficit calculado.

**ARTÍCULO 3** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 29 de julio de 2021**

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



C.P.N. RUBÉN PIROLA  
Presidente Provisional  
CAMARA DE SENADORES

CONVENIO N° 10773

registrado en Fecha 02.1.06.2021

Folio 193 Tomo XXI

en el registro de Tratados, Convenios

Contratos Interjurisdiccionales

Decreto N° 1767/84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

## CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO

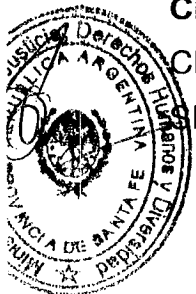
### ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE SANTA FE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes mayo de 2021, se reúnen la Señora Directora Ejecutiva de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Lic. María Fernanda RAVERTA, en adelante ANSES y el Señor Gobernador Cr. Omar Angel PEROTTI, en representación de la PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante LA PROVINCIA; y conjuntamente denominados LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Bilateral, en el marco de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.429 aprobatoria del Consenso Fiscal, la Ley N° 27.467 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019 y el Decreto N° 730/2018 y sus modificatorios y complementarios, con ajuste a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA:** En virtud de la información remitida por LA PROVINCIA y la simulación realizada por la ANSES en el marco de la normativa vigente, se ha determinado un valor provisorio de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 11.396.488.165,92), en concepto de financiamiento del déficit del Sistema Previsional de LA PROVINCIA para el ejercicio 2019.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial para el ejercicio 2019 será aquel que surja del proceso de simulación y de su consiguiente Auditoría por parte de la ANSES, a través de la cual se controlarán y verificarán los datos remitidos por LA PROVINCIA en cumplimiento de lo previsto en el Decreto N° 730/2018 y sus modificatorios y complementarios.

**CLÁUSULA TERCERA:** Al importe del déficit provisorio determinado en CLÁUSULA PRIMERA se le deducirá la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA



Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 03/100 (\$ 4.642.482.569,03) transferido por la ANSES en concepto de anticipo por el período 2019, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019.

**CLÁUSULA CUARTA:** En virtud del déficit provisorio de la CLÁUSULA PRIMERA y los importes indicados en la CLÁUSULA TERCERA del presente, surge un saldo de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 89/100 (\$ 6.754.005.596,89) que la ANSES se compromete a transferir en siete (7) cuotas mensuales que se harán efectivas de la siguiente manera:

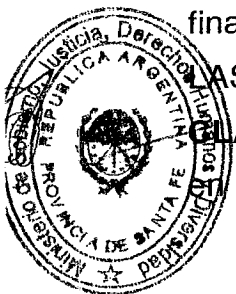
- La Cuota UNO (1) de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 89/100 (\$ 154.005.596,89) se hará efectiva dentro de los siete (7) días de firmado el presente convenio.

- La Cuota DOS (2) de PESOS MIL CIENTO MILLONES CON 00/100 (\$ 1.100.000.000,00) se hará efectiva a los treinta (30) días de transferida la cuota anterior o al momento en que LA PROVINCIA ratifique el presente convenio a través de los mecanismos administrativos correspondientes en su jurisdicción, la que resulte posterior de cualquiera de ambas fechas.

- Las cuotas TRES (3) a SIETE (7) de PESOS MIL CIENTO MILLONES CON 00/100 (\$ 1.100.000.000,00) cada una, se harán efectivas a los treinta (30) días de transferida la cuota del mes inmediato anterior.

**CLÁUSULA QUINTA:** Una vez determinado el resultado definitivo de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a suscribir un Convenio Bilateral definitivo por la asistencia financiera del ejercicio 2019. Las diferencias resultantes a favor de cualquiera de LAS PARTES, se resolverán en dicho convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:** Para el caso que las sumas transferidas a LA PROVINCIA en concepto de anticipo del déficit previsional correspondiente al ejercicio 2019,



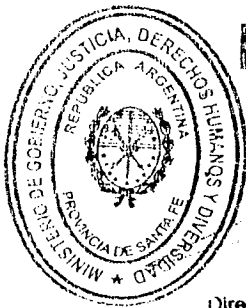
supere el Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial, que se determine en el marco de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente, la ANSES procederá a realizar las gestiones para el recupero de todos los anticipos transferidos a LA PROVINCIA, en virtud del Acuerdo de Compromiso de fecha 19 de septiembre de 2018 (CONVE-2018-46503410-ANSES-DGAYT#ANSES) ratificado por la Resolución N° RESOL-2019-314-APN-MSYDS y la Ley Provincial N° 13.872.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente convenio deberá ser ratificado por LA PROVINCIA a través de los mecanismos administrativos correspondientes vigentes en su jurisdicción.

En el lugar y día referenciados se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, luego de su lectura por las partes suscribientes.

**Fernanda Raverta**  
**Directora Ejecutiva ANSES**

**Omar Perotti**  
**Gdor. de la Provincia de Santa Fe**



**ES COPIA**

**VICTOR MANUEL REYNOSO**  
**JEFE DE DIVISIÓN**  
Dirección General de Técnicas Legislativas